REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SALA UNITARIA DE DECISIÓN
MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A.I. 123.

RADICADO:	17-001-23-33-000-**2023-00112**-00
NATURALEZA:	Acción Popular
DEMANDANTE:	Julián Ricardo Betancur Castañeda
DEMANDADOS:	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNDGR y otros.

Procede el Despacho a **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular), fue instaurada por el señor Julián Ricardo Betancur Castañeda en su calidad de personero del municipio de Supía (Caldas), contra Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNDGR y otros.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese personalmente este auto a los representantes legales de **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNDGR, Jefatura de Gestión del Riesgo – Gobierno de Caldas, Gobernación de Caldas, Alcaldía Municipal de Supía, Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fondo de Adaptación** y **Departamento Nacional de Planeación – DNP** o a quien hayan delegado para recibir notificaciones judiciales, s, haciéndoles entrega de la copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. El traslado será por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 Ley 472 de 1998.

2. Notifíquese esta providencia al Defensor del Pueblo, con entrega de copia digital de la demanda y de este proveído (artículo 80, Ley 472 de 1998).

3. Notifíquese este auto al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal (inciso 6 del artículo 21, Ley 472 de 1998).

4. Comunicar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo prescrito en la ley 1437 de 2011 artículos 171, 198 y 199, y los artículos 610 y 612 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto, deberá enviársele copia de la presente providencia.

5. A costa de la parte actora, **infórmese** sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad a través de medios masivos de comunicación con amplia cobertura del Municipio de Supía para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 y 21 ibidem. Para el efecto, deberá acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

6. Por secretaría **entréguese** al accionante o su apoderado el oficio correspondiente para efectuar la publicación de que trata el numeral precedente.

7. Igualmente, por secretaría **infórmese** a la comunidad sobre la existencia del presente asunto de defensa de derechos e intereses colectivos mediante publicación en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese

DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS
Magistrado